



218

**ALEJANDRO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ**  
**DOMICILIO HALCÓN, No. 125**  
**COLONIA HOGARES POPULARES PAVON, 78434**  
**SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, S.L.P.**

Visto el expediente administrativo abierto con motivo de la solicitud de reducción de multa presentada por Alejandro Sánchez Rodríguez, con RFC SARA710424156, se desprenden los siguientes:

**ANTECEDENTES**

- I. Mediante escrito de fecha 14 de noviembre de 2024, recibido en esa misma fecha por la Dirección Jurídica y de Capacitación Fiscal, Alejandro Sánchez Rodríguez, con el carácter de contribuyente con Registro Federal de Contribuyentes arriba citado y domicilio fiscal al rubro señalado, solicita la reducción de la multa de forma impuesta por la Dirección de Recaudación y Política Fiscal dependiente de la Dirección General de Ingresos de esta Secretaría de Finanzas, en cantidad total histórica de \$36,720.00 (treinta y seis mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.), contenida en el requerimiento de obligaciones fiscales y multa con número de control 103009247772267C06138, crédito fiscal 183125, emisión 47/24 y folio 0000002126, notificado con fecha 28 de octubre de 2024, por concepto de omisión en la presentación de las declaraciones de pago definitivo mensual de Impuesto al Valor Agregado (IVA) y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por realizar actividades empresariales, correspondientes al mes de agosto de 2024, de conformidad con los artículos 41, primer párrafo fracción I, 81 fracción I y 82 fracción I, inciso d), del Código Fiscal de la Federación;
- II. Con fecha 18 de febrero de 2025, esta Dirección Jurídica y de Capacitación Fiscal, resolvió la solicitud de reducción de multa en el sentido de negarle dicho beneficio en virtud de encontrarse dentro de los supuestos establecidos en la regla 2.14.14 antepenúltimo párrafo, de las Reglas de Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023, es decir por tratarse de una multa derivada de un requerimiento de obligaciones fiscales;
- III. Con escrito depositado el 02 de julio de 2025, presentado ante la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado, el C. Alejandro Sánchez Rodríguez promovió juicio de amparo 872/2025, en contra de la resolución número SF/DGI/DJCF/UIC/CM/0535/2025 de fecha 18 de febrero de 2025, emitida por esta Dirección Jurídica y de Capacitación Fiscal, Dirección General de Ingresos, de esta Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, a través de la cual se niega la reducción de multa en comento;
- IV. Con fecha 08 de enero de 2026 fue notificada a la Procuraduría Fiscal, la sentencia dictada con fecha 31 de octubre de 2025, por el Juzgado Primero de Distrito en el Estado, dentro del Juicio de Amparo 872/2025, en el sentido de dejar sin efectos la resolución contenida en el oficio número SF/DGI/DJCF/UIC/CM/0535/2025 de fecha 18 de febrero de 2025; y emita otra en la cual, tomando en cuenta las consideraciones expresadas en la citada resolución judicial, se resuelva lo que en derecho proceda;
- V. Con fecha 09 de enero de 2026, se recibió en oficialía de partes de la Dirección Administrativa de esta Secretaría de Finanzas el oficio a través de la cual el Juzgado Primero de Distrito en el Estado, comunica a la Dirección General de Ingresos que la sentencia dictada dentro del Juicio de Amparo 872/2025 promovido por Alejandro Sánchez Rodríguez, ha causado firmeza o ejecutoria para todos los efectos legales;

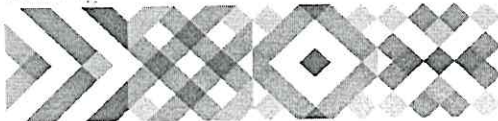
**CONSIDERANDO**

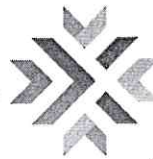
**Primero.** Esta Dirección en cumplimiento a lo indicado en la sentencia pronunciada con fecha 31 de octubre de 2025, por el Juzgado Primero de Distrito en el Estado dentro del Juicio de Amparo 872/2025, promovido por Alejandro Sánchez Rodríguez, procede a dejar sin efectos el oficio número SF/DGI/DJCF/UIC/CM/0535/2025 de fecha 18 de febrero de 2025, emitida por la Dirección Jurídica y de Capacitación Fiscal, Dirección General de Ingresos de esta Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, a través de la cual se niega la reducción de la multa en cantidad de \$36,720.00 (treinta y seis mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.), con número de control 103009247772267C06138, crédito fiscal 183125, emisión 47/24 y folio 0000002126, notificada el día 28 de octubre de 2024, emitida por la Dirección de Recaudación y Política Fiscal dependiente de la Dirección General de Ingresos de esta Secretaría de Finanzas, por concepto de omisión en la presentación de las declaraciones de pago definitivo mensual de Impuesto al Valor Agregado (IVA) y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por realizar actividades empresariales, correspondiente al mes de agosto de 2024, de conformidad con los artículos 41, primer párrafo fracción I, 81 fracción I y 82 fracción I, inciso d), del Código Fiscal de la Federación.

Continúa hoja 2.

"2026, Año del Bicentenario de la Promulgación de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí"

Fco. J. Madero No. 100, Colonia Centro, San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78000





Hoja 2

**Segundo.** Asimismo y en cumplimiento a la sentencia en comento, esta Dirección, procede a entrar en estudio de la solicitud de reducción de multa en cuestión, por lo que, una vez analizada la argumentación hecha valer por el solicitante, las pruebas exhibidas y demás constancias que integran el expediente en que se actúa, así como de la revisión efectuada a los controles internos, en ejercicio de sus facultades establecidos en el artículo 74 del Código Fiscal de la Federación y de Conformidad con lo señalado en las reglas 2.14.14 primer párrafo, fracción II, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024 estimando que la citada contribuyente cumplió con las obligaciones fiscales requeridas antes que la autoridad hubiera iniciado el Procedimiento Administrativo de Ejecución para hacer efectivo el crédito fiscal procede aplicar el porcentaje de reducción a la multa en comento, consiste en un 100% (cien por ciento) de su importe en cantidad de \$36,720.00 (treinta y seis mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.).

Lo anterior es así, ya que, efectivamente la regla 2.14.14. primer párrafo, fracción II, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025, establece:

Regla 2.14.14. para efectos del artículo 74 del CFF, tratándose de multas derivadas del procedimiento de vigilancia de obligaciones en materia de presentación de declaraciones a que se refiere el artículo 41 del C.F.F., se estará a lo siguiente:

- I. [...]
- II. Si la multa o las multas ya se hubieren notificado, también se consideran reducidas al 100%, siempre y cuando el contribuyente haya cumplido con la obligación requerida, antes de que la autoridad hubiera iniciado el procedimiento administrativo de ejecución para su cobro.

Situación que se da en el presente asunto, según desprende de lo observado en el expediente del crédito fiscal respectivo; es decir, ese sujeto pasivo de la relación tributaria se encuentra dentro del supuesto jurídico o hipótesis normativa prevista para efectos de gozar de dicho beneficio, como se señaló anteriormente.

FUNDAMENTO

Esta Dirección General de Ingresos con fundamento en el artículo 8° y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 10, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal; cláusulas primera, segunda, tercera, cuarta, octava fracción II, inciso b), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de San Luis Potosí, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de agosto de 2015, y en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí el 18 de agosto de 2015, en vigor al siguiente día de su publicación; artículos 1°, 3° fracción I, inciso a) 31 fracción II y 33 fracciones V, VII y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 1°, 3° párrafos primero, fracción II, inciso c) y último, 14 fracciones X y XXI, 21 fracciones VI y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 07 de mayo de 2005, reformado con fechas 17 de junio de 2006, 16 de julio de 2011, 19 de enero de 2016 y 19 de abril de 2016, en vigor al siguiente día de su publicación; 47 fracción I, inciso c) y f), 48 y 52 del Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí; 4, 70 segundo párrafo y 74 del Código Fiscal de la Federación; Reglas 2.14.13 y 2.14.14 primer párrafo, fracción II, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024.

RESUELVE

**Primero.** Se reduce la multa en cuestión en un 100% (cien por ciento) de su importe, al contribuyente Alejandro Sánchez Rodríguez, con Registro Federal de Contribuyentes SARA710424156, aplicable al crédito fiscal 183125, por los motivos y circunstancias precisados en el considerando segundo de la presente resolución.

**Segundo.** Se deja sin efectos el oficio en comento, por los motivos y circunstancias precisados en el considerando primero de la presente resolución.

**Tercero.** Notifíquese personalmente.

ATENTAMENTE

**MTRO. RICARDO RENÉ IBARRA PÉREZ**  
DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS



ELABORÓ

LIC. IVONNE JANETH ABREGO BLANCO

REVISÓ

LIC. OSCAR DANIEL QUISTIANO VAZQUEZ  
DIRECTOR JURÍDICO Y DE CAPACITACION FISCAL

c.c.p. Mtro. Jonathan Martínez Tenorio. - Procurador Fiscal de la Secretaría de Finanzas.  
c.c.p. Ing. Aristides Aquino Pérez, Director de Recaudación y Política Fiscal. - Para su conocimiento.  
c.c.p. Lic. Lizeth Areli Martínez Herrera, Subdirección de Control de Padrones y Vigilancia de Obligaciones Fiscales, Para su conocimiento  
c.c.p. Expediente/Minutario  
L'ODQV/L'FAB

"2026, Año del Bicentenario de la Promulgación de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí"





GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ sin límites GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027



FINANZAS SECRETARÍA DE FINANZAS

218

DIRECCION DE RECAUDACION Y POLITICA FISCAL SUBDIRECCION DE CONTROL TRIBUTARIO DEPARTAMENTO DE NOTIFICACION Y EJECUCION FISCAL FRANCISCO I. MADERO No. 436, ZONA CENTRO, C.P.78000

CONTRIBUYENTE: Alejandro Sanchez Rodriguez
DOMICILIO: Halcob No. 125 Colonia Hogares Populares Pardo C.P. 78434 Soledad de Graciano Sanchez, S.L.P.
NUMERO DE CREDITO: SF/061/DICF/UCICM/0038/2026
DEPENDENCIA IMPOSITORA: Direccion General de Ingresos
MONTO:
FECHA DE NOTIFICACION:

Clase: Acta de asunto no diligenciado.

HOJA NÚMERO UNO

En la ciudad de Soledad de Graciano Sanchez S.L.P., siendo las 11 : 30 horas del día 10 de Junio de 20 26, el C. Sandra Patricia Zarate Valquez notificador adscrito a la Subdireccion de Control Tributario de la Direccion Recaudacion y Politica Fiscal dependiente de la Direccion General de Ingresos de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado San Luis Potosí, quien se indentifica con constancia de identificación en la cual aparece su fotografia, cubierta una parte con el sello de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, así como su nombre y firma autógrafa, contenida en el oficio número SF-DGI-DRPF/ 2387/2026, de fecha 01 de Junio de 20 26, expedida y firmada autógrafamente por ING. ARISTIDES AQUINO PEREZ, en su carácter de Director de Recaudación y Política Fiscal dependiente dependiente de la Direccion General de Ingresos, de la Secretaria de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, con fundamento en las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, OCTAVA fracción I incisos b), c), d), e) fracción II inciso a), NOVENA fracción I inciso c), DECIMA CUARTA, fracción I, DECIMA QUINTA fracción III, incisos b), f), y g), DECIMA SEPTIMA fracción IV inciso a) y CLÁUSULAS TRANSITORIAS SEGUNDA Y CUARTA, del Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de San Luis Potosí, convenio firmado el 25 de junio de 2015 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de Agosto del 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, en edición extraordinaria el 18 de Agosto de 2015, Artículos 47 fracción I incisos b) y c), 48, 52 y 56 fracción I y IV del Código Fiscal del Estado en vigor; 33 fracciones V, VII y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, publicada el día 24 de Octubre de 1997, Artículos 1, 5, y 14 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaria de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, en vigor; así como el último párrafo del Artículo 3º del Decreto Administrativo que adiciona disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaria de Finanzas, publicado en el mismo órgano de difusión oficial el 19 de enero de 2016, vigente al día siguiente de su publicación, en el que se establece la circunscripción territorial de la Secretaria y sus Unidades Administrativas; hace constar lo siguiente:

Que en la fecha y hora señalado en el párrafo que precede me constituí en el domicilio ubicado Halcob No. 125 Colonia Hogares Populares Pardo, 78434 Soledad de Graciano Sanchez, S.L.P. con el objeto de llevar a cabo el acto administrativo consistente en: Mandamiento de Ejecucion, relativo al crédito



GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ sin límites GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027



FINANZAS SECRETARÍA DE FINANZAS

DIRECCION DE RECAUDACION Y POLITICA FISCAL SUBDIRECCION DE CONTROL TRIBUTARIO DEPARTAMENTO DE NOTIFICACION Y EJECUCION FISCAL FRANCISCO I. MADERO No. 436, ZONA CENTRO, C.P.78000

CREDITO:

SF/DG1/DICE/UR/CM/0038/2026

HOJA NÚMERO DOS

número SF/DG1/DICE/UR/CM/0038/2026 de fecha 12 de Enero de 2026 emitido por Mtro. Ricardo Benítez Ibarra Pérez en su carácter de Director General de Ingresos; domicilio fiscal que corresponde al contribuyente

encontrarme en el domicilio correcto ya que éste coincide con el último domicilio fiscal señalado por el contribuyente ante el Registro Federal de Contribuyentes, además de coincidir con el domicilio señalado en el documento citado anteriormente, mismo domicilio que ostenta los siguientes datos externos Inmueble de Un piso Barandal de herrería negro - Fachada color durazno, De un piso, malla sombra en la cochera Puerta blanca en el exterior, Dos ventanas. Arbol en el exterior. Muro de block sin reboca.

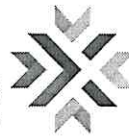
sin embargo, la diligencia de Notificación materia de la presente no pudo llevarse acabo en virtud de que:

Me constituí legalmente en el domicilio y estando en el lugar correcto, por así indicarse en Placa Vial en donde consta el nombre de la Calle, así como número en el exterior y por tener a la vista el inmueble; acudo el día 08 de Junio de 2026 a las 11:00 A.M. y procedo a tocar varias veces, esperando 15 minutos sin que saliera ninguna persona del interior del domicilio. Nuevamente acudo el día 09 de Junio a las 10:00, procedo a tocar varias veces y no sale ninguna persona del interior, Intente preguntar con vecinos, pero en los domicilios de Ambas ladas, tampoco encontré gente. Motivó por el cual no fue posible llevar a cabo la Diligencia.



GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

POTOSÍ sin límites GOBIERNO DEL ESTADO 2021 • 2027



FINANZAS SECRETARÍA DE FINANZAS

DIRECCION DE RECAUDACION Y POLITICA FISCAL SUBDIRECCION DE CONTROL TRIBUTARIO DEPARTAMENTO DE NOTIFICACION Y EJECUCION FISCAL FRANCISCO I. MADERO No. 436, ZONA CENTRO, C.P.78000

CREDITO:

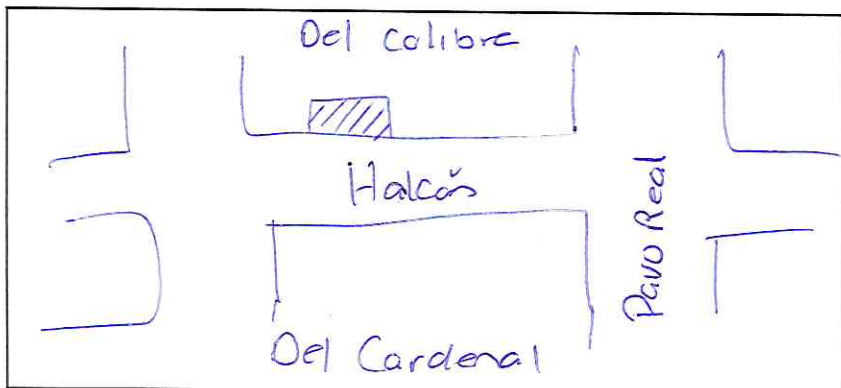
SF/061/DJCF/VIC/CN/0038/2026

HOJA NÚMERO TRES

Series of horizontal lines for text entry.

No habiendo más hechos que circunstanciar, se da por terminada la presente diligencia, siendo las 12 : 00 horas, del día 10 de Junio de 2026, expidiéndose la presente, para todos los efectos legales conducentes firmando al margen y al calce el suscrito notificador.

Croquis de ubicación de domicilio.



El c. Sandra Patricia Tzuc Varque notificador adscrito a la Subdirección de Control Tributario de la Secretaría de Finanzas de San Luis Potosí,

Handwritten signature

Nombre y Firma

